

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ESCOBAR, URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

2689/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-062913-00007-0000

FECHA DE RECEPCION: 14/08/2020 NUECREACIONES
N.º DE PATENTE: 04-062913-00007-0000
N.º DE FOLIOS: 7

Re: Expediente No. 04-062.913

Solicitud de patente a nombre de **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Cra. 11 No. 86-53 Piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY** domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9924 notificado por fijación en lista el 17 de agosto de 20067 relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1298, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que ahora consta de doce (12) reivindicaciones y en el cual se han realizado las siguientes modificaciones

- 1.1 Se corrigió el error involuntario de la doble reivindicación 1.
- 1.2 Se canceló la antigua reivindicación 12 que hacía referencia a un kit.
- 1.3 De igual forma se canceló la antigua reivindicación 8 que hacía referencia a un método.
- 1.4 Se definió el aminoácido X_{14} dentro de la estructura de la secuencia peptídica de la reivindicación 1.
- 1.5 La antigua reivindicación 8 se modificó a fin de redactarla en términos del producto.

En cuanto a las anteriores modificaciones, me permito decir que el nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra debidamente sustentado por la descripción y

las reivindicaciones originalmente presentadas y no amplía de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo No. 07-89,767, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a sus reivindicaciones.

2. Claridad de la solicitud.

2.1 En cuanto a la doble numeración de la reivindicación 1, dicha objeción queda superada mediante el capítulo reivindicatorio presentado.

2.2 Con relación a la descripción me permito decir que la misma es totalmente clara para una persona versada en la materia ya que se entiende que la invención se refiere a novedosos péptidos y ácidos nucleicos para su codificación, los cuales resultan útiles para el tratamiento de trastornos modulados por el CRF₂R. La información contenida en la solicitud es suficiente para que una persona versada en la materia, en especial un bioquímico, pueda llevar a cabo la invención.

2.3 Respecto a la supuesta no evidencia probada del desarrollo de todos los péptidos y de todos los ácidos nucleicos, anticuerpos y composiciones, me permito decir que en las páginas 79 a 93 de la descripción se establecen los resultados de estudios con las diferentes secuencias de aminoácidos de la presente invención. En consecuencia, no es cierto que no exista evidencia probada para todos los péptidos, ácidos nucleicos, anticuerpos y composiciones de la invención.

2.4 De otra parte, con relación a las tablas de datos que se registran en la descripción, me permito decir que las mismas son claras, toda vez que como se puede constatar en la página 79 el ensayo se hizo de manera comparativa con los péptidos conocidos en la técnica como urocortina I, urocortina II, urocortina III, factor de liberación de corticotropina humana, corticotropina ovina y savagina (secuencias 2, 4, 6, 8, 10 y 11 respectivamente) mostrados en la tabla 2 y con los péptidos cuyas secuencias se enuncian en la tabla 3.

En este sentido, dirijo la atención del examinador a la página 81 en adelante de la descripción donde se expone la manera como se pueden llevar a cabo estos ensayos y que además son conocidos por las personas versadas en esta materia.

2.5 Con relación a las reivindicaciones, me permito decir que la caracterización de los péptidos no nativos se lleva a cabo sobre la base de un limitado número de posibilidades como ahora el examinador se podrá dar cuenta a partir del nuevo capítulo reivindicatorio.

2.6 De otra parte, me permito decir que los espacios en blanco o con guiones o con la expresión nada, tienen sentido para una persona versada en la materia, ya que dicha persona entenderá que donde aparecen dichos términos, la cadena peptídica puede o no presentar un aminoácido. En este sentido, tampoco habría una manera distinta de señalar la no presencia de un aminoácido en una determinada posición de la cadena.

3. Unidad de Invención

En este sentido me permito decir que a la luz de las reivindicaciones presentadas con este memorial, se limitan las conformaciones resultantes del péptido desarrollado y ya no se percibe la invención como diferentes invenciones.

En este sentido, la invención reclamada no es especulativa ni indeterminada como lo quiere hacer ver el examinador, toda vez que la naturaleza de las "variantes" cubiertas por las reivindicaciones ahora quedó más precisa mediante el requerimiento de que sean al menos un 90 por ciento idénticas con la secuencia específica. La información de cómo seleccionar los grupos de reemplazo para las variantes, se puede encontrar especificada dentro de la descripción, en especial desde la página 32 en adelante.

Las secuencias concretas para las cuales los datos están proporcionados son para aquellas que caen dentro de la definición de la secuencia enseñada en la reivindicación 1 y expuestas en la nueva reivindicación 7: SEQ de ID. No. 324, 328, 331, 332, 333, 334, 341, 384, 385, 386 y 387. En este sentido cabe señalar que varias de las otras secuencias ejemplificadas difieren únicamente por uno o dos aminoácidos y deben caer dentro de la definición de las variantes y como se mencionó anteriormente, los datos de la eficacia para todos los péptidos de la invención se establecen en la tabla 3. La discusión de los ensayos empleados para medir dicha eficacia se encuentran en la descripción a partir de la página 51, línea 19 en adelante.

Adicionalmente, las secuencias parciales de los péptidos reivindicados se ejemplifican en la lista de secuencias, es así como los sustituyentes X_2 - X_6 se divulgan en la secuencia de identificación número 389 con la revelación adicional y específica en la página 24, línea 11, X_4 - X_9 en la secuencia de identificación No. 506; la X_7 - X_{10} en la secuencia de identificación No. 405 y 409.

También las secuencias parciales X_{11} - X_{13} se encuentran sustentadas en la página 25 líneas 16 a 20, las secuencias parciales X_{14} - X_{35} en la secuencia de identificación No. 507; Las secuencias X_{17} - X_{21} en la secuencia de identificación No. 419, las secuencias X_{22} - X_{25} en la secuencia de identificación No. 452 y las secuencias parciales X_{32} - X_{41} en la secuencia de identificación No. 481 y 482.

Como ese despacho puede constatar, a partir de lo revelado en la descripción y ahora lo descrito en la reivindicación 1, los péptidos reivindicados poseen substancialmente la misma secuencia de aminoácidos. En este sentido, es pertinente manifestar que las variaciones cubiertas son únicamente un número muy limitado (nunca más de dos alternativas), en particular en las posiciones 2, 3, 10, 12, 13, 36 y 40.

Aun más, a partir de los datos presentados en la tabla No. 3 se puede corroborar que los péptidos son comunes en actividad y que las variaciones no cambian las propiedades básicas de los péptidos estudiados. Por lo tanto, la materia objeto de la presente invención posee un concepto inventivo común y cumple con los requerimientos de unidad de invención.

4. En cuanto a que el material presentado en esta solicitud no es susceptible de ser patentado, me permito dirigir la atención del examinador a la reivindicación 1 donde claramente se delimitan los péptidos de la invención a aquellos **NO NATIVOS**, es decir, aquellos que no se encuentran en la naturaleza y por lo tanto los péptidos de esta invención son el resultado de la actividad creativa del inventor y no pertenecen a la naturaleza por el simple hecho de que se diga que son aislados. En este sentido, la expresión aislado significa que son aislados del medio de producción bien sea dicho medio sintético o por técnicas recombinantes.

5. Excepciones a la patentabilidad

Sobre este particular, me permito decir que el capítulo reivindicatorio ahora presentado no hace alusión a un método de tratamiento o de prevención.

A la luz de las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio y los argumentos anteriormente presentados quedan enteramente superadas las objeciones planteadas por ese despacho y por ende se solicita conceder el beneficio de patente a la presente invención.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
CC39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 89,767
FECHA : NOVIEMBRE 1 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº 04-062913-00007-0000

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEPARTAMENTO DE NÚCLEOS DE REGISTRO DE MARCAS Y LEMAS COMERCIALES
CALLE 14 Nº 14-79 FASE NACIONAL II
AEROPUERTO EL DORADO - BOGOTÁ - COLOMBIA - Folios: 7

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	71030245	01/11/2007	32,806,000.00

***** CONCEPTO *****

NT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
	TOTAL :	\$ 99,000.00

SDN: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº.

2689

REIVINDICACIONES

1. Un péptido no nativo que comprende la secuencia:

$-X_2X_3PSLSIDX_{10}PX_{12}X_{13}LLRTLLELEKTQSQRERAEQNAX_{36}IFAX_{40}V$

caracterizado porque:

- a. X_2 se selecciona ^{de} ~~de~~ nada y D; ✓
- b. X_3 se selecciona de nada y N; ✓
- c. X_{10} se selecciona de L y V; ✓
- d. X_{12} se selecciona de L y F; ✓
- e. X_{13} se selecciona de L, F y Y; ✓
- f. X_{36} se selecciona de R, H y Q; ✓
- g. X_{40} se selecciona de H y R, ✓

ó variaciones de las mismas que tengan al menos un 90 % de identidad a la secuencia.

2. El péptido de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la secuencia X_2X_3 se selecciona de DN y --.

3. El péptido de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque la secuencia $X_{12}X_{13}$ se selecciona de LL; LF; FF, y LY. ✓ *incluido EV 1.*

4. El péptido de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque X_{10} se selecciona de L y V. ✓ *incluido EV 1.*

5. El péptido de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque X_{36} se selecciona de R, H y Q. *incluido EV 1.*

6. El péptido de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque X_{40} se selecciona de H y R. *incluido EV 1.*

7. El péptido de acuerdo con la reivindicación 1 seleccionado de la SEQ de ID. No. 324, 328, 331, 333, 334, 341, 384, 385, 386 y 387. ✓

(dif 6 posiciones)

8. Un péptido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes útil para la prevención o el tratamiento de un trastorno modulado por CRF₂R. *Uso.*

9. El péptido de la reivindicación 8 útil para la atrofia musculoesquelética. *Uso met. Ho.*

10. Un ácido nucleico aislado que codifica para un péptido según cualquiera de las reivindicaciones precedentes. *según RV 1-7.*

11. Un anticuerpo aislado específico para un péptido de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9. *Foto definir por estructura*

12. Una composición farmacéutica que comprende: *No definido x caract. técnicas.*

a) una cantidad segura y eficaz de un péptido según cualquiera de las reivindicaciones precedentes; y *↳ implido.*

b) un portador farmacéuticamente aceptable.

PCTWORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
International Bureau

INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification 6 : A61K	A2	(11) International Publication Number: WO 97/00063 (43) International Publication Date: 3 January 1997 (03.01.97)
(21) International Application Number: PCT/US96/10240 (22) International Filing Date: 12 June 1996 (12.06.96) (30) Priority Data: 08/490,314 13 June 1995 (13.06.95) US Not furnished 13 June 1995 (13.06.95) US 60/002,223 11 August 1995 (11.08.95) US (71) Applicant (for all designated States except US): THE SALK INSTITUTE FOR BIOLOGICAL STUDIES [US/US]; 10010 N. Torrey Pines Road, La Jolla, CA 92037 (US). (72) Inventors; and (75) Inventors/Applicants (for US only): VALE, Wylie, W., Jr. [US/US]; 1643 Valdez, La Jolla, CA 92037 (US). VAUGHAN, Joan [US/US]; 729 Mosiac Circle, Oceanside, CA 92057 (US). DONALDSON, Cynthia, J. [US/US]; 1767 Linwood Street, San Diego, CA 92110 (US). LEWIS, Kathy, A. [US/US]; 1760 Montecito Way, San Diego, CA 92110 (US). SAWCHENKO, Paul [US/US]; 1820 Autumn Place, Encinitas, CA 92024 (US). RIVIER, Jean, E., F. [CH/US]; 9674 Blackgold Road, La Jolla, CA 92037 (US). PERRIN, Marilyn, H. [US/US]; 8844 Robinhood Lane, La Jolla, CA 92037 (US).		(74) Agents: SAMPLES, Kenneth, H. et al.; Fitch, Even, Tabin & Flannery, Room 900, 135 S. LaSalle Street, Chicago, IL 60603 (US). (81) Designated States: AL, AM, AT, AU, AZ, BB, BG, BR, BY, CA, CH, CN, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, GB, GE, HU, IL, IS, JP, KE, KG, KP, KR, KZ, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MD, MG, MK, MN, MW, MX, NO, NZ, PL, PT, RO, RU, SD, SE, SG, SI, SK, TJ, TM, TR, TT, UA, UG, US, UZ, VN, ARIPO patent (KE, LS, MW, SD, SZ, UG), Eurasian patent (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European patent (AT, BE, CH, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, ML, MR, NE, SN, TD, TG). Published <i>Without international search report and to be republished upon receipt of that report.</i>
(54) Title: UROCORTIN PEPTIDES (57) Abstract Urocortin (Ucn) is a native mammalian peptide generally related to Urotensin I and Corticotropin Releasing Factor (CRF). Human Ucn has the formula: Asp-Asn-Pro-Ser-Leu-Ser-Ile-Asp-Leu-Thr-Phe-His-Leu-Leu-Arg-Thr-Leu-Leu-Glu-Leu-Ala-Arg-Thr-Gln-Ser-Gln-Arg-Glu-Arg-Ala-Glu-Gln-Asn-Arg-Ile-Ile-Phe-Asp-Ser-Val-NH₂ (SEQ ID NO:15). Rat-derived Ucn is identical but for 2 substitutions, Asp² for Asn² and Pro⁴ for Ser⁴. Ucn or analogs thereof or pharmaceutically acceptable salts can be administered to humans and other mammals to achieve substantial elevation of ACTH, β-endorphin, β-lipotropin, other products of the pro-opiomelanocortin gene and corticosterone. They can also be used to lower blood pressure over an extended period of time, as stimulants to elevate mood and to improve memory and learning performance, as well as diagnostically. Shortened fragments may be administered to release endogenous CRF and/or Ucn in the brain and peripherally. Ucn antagonists can be used to block the action of Ucn and/or CRF, as can antibodies to Ucn. Labelled Ucn agonists and antagonists can be used in drug screening assays along with CRF receptors; they may also be used diagnostically along with Ucn antibodies.		

antagonist that may be optionally administered along therewith for the purpose of achieving a particular therapeutic purpose. As a result of blocking the effect of CRF-BP, these fragments effectively increase the concentration of endogenous CRF in those regions of the body where CRF-BP is normally present.

The invention also provides pharmaceutical compositions which include such Ucn-like peptides, or nontoxic salts thereof, dispersed in a pharmaceutically acceptable liquid or solid carrier. The administration of such peptides or pharmaceutically acceptable salts thereof to mammals, particularly humans, in accordance with the invention may be carried out for regulation of the secretion of ACTH, β -endorphin, β -lipotropin, other products of the pro-opiomelanocortin (POMC) gene and corticosterone and/or for lowering blood pressure or increasing coronary flow and/or decreasing swelling and inflammation and/or for affecting learning, mood, behavior, appetite, gastrointestinal and intestinal functions and autonomic nervous system activities.

The invention also provides antibodies which recognize Ucn, and assays for practically employing Ucn and analogs and/or such antibodies for the evaluation of the status of pituitary, cardiovascular, reproductive, hepatic, immune, gastrointestinal or central nervous system functions. For example, such antibodies can be used diagnostically to monitor the level of therapeutically administered Ucn, to facilitate the maintenance of therapeutically effective amounts thereof, as well as for the diagnosis of potential physiological disorders that result from abnormal levels of Ucn. Antibodies of the invention may be therapeutically administered to neutralize endogenous Ucn; alternatively DNA encoding such antibodies might be employed in gene therapy. Anti-Ucn antibodies can also be used to purify CRF-R protein as well as to therapeutically counteract the biological action of Ucn in vivo.

(a) nucleic acids that encode the amino acid sequence of rat Ucn set forth in SEQ ID NO:8 and that encode the amino acid sequence of human Ucn set forth in SEQ ID NO:15;

(b) nucleic acids which hybridize to the nucleic acids 5 of (a) wherein said hybridizing nucleic acids encode biologically active Ucn-like peptides; or

(c) nucleic acids which encode fragments of Ucn or analogs thereof which are CRF-antagonists or CRF-BP blockers.

10

DETAILED DESCRIPTION OF THE PREFERRED EMBODIMENTS

Unless defined otherwise, all technical and scientific terms used herein have the same meaning as is commonly understood by one of skill in the art to which this 15 invention belongs. The nomenclature used to define the peptides is that specified by Schroder & Lubke, "The Peptides", Academic Press (1965) wherein, in accordance with conventional representation, the amino group appears to the left and the carboxyl group to the right. The 20 standard 3-letter abbreviations to identify the alpha-amino acid residues, and where the amino acid residue has isomeric forms, it is the L-form of the amino acid that is represented unless otherwise expressly indicated, e.g. Ser = L-serine. The nucleotides, which occur in the various 25 nucleic acids, are designated with the standard single-letter designations used routinely in the art.

The term "homology" is used in its usual and well known sense of indicating correspondence between members in a sequence, e.g. either on an amino acid (AA) level or at 30 the nucleotide level. For purposes of this application, the term homologous refers to at least about 70% correspondence, the term substantially homologous refers to a correspondence of at least about 80%, and the term highly homologous refers to a correspondence of at least about 90% 35 or preferably about 95% or higher. The term "homolog" is generally considered to include analogous proteins, peptides and DNA sequences from other mammalian species

present at the end of the native sequence is expected to account for the C-terminal amidation of rUcn.

TABLE 2

5	GAC	GAC	CCG	CCG	TTG	TCC	ATC	GAC	CTC	ACC	TTC	CAC	CTG	CTG	CGG	ACC
	Asp	Asp	Pro	Pro	Leu	Ser	Ile	Asp	Leu	Thr	Phe	His	Leu	Leu	Arg	Thr
	1				5				10						15	
	CTG	CTA	GAG	CTA	GCT	CGG	ACA	CAG	AGC	CAG	CGC	GAG	CGC	GCA	GAG	CAG
10	Leu	Leu	Glu	Leu	Ala	Arg	Thr	Gln	Ser	Gln	Arg	Glu	Arg	Ala	Glu	Gln
				20					25						30	
	AAC	CGC	ATC	ATA	TTC	GAT	TCG	GTG	GGCAAGTGA							
	Asn	Arg	Ile	Ile	Phe	Asp	Ser	Val								
15				35				40								

Using the nucleic acid encoding rUcn as a probe, the 20 nucleic acid encoding the mature hUcn was isolated from a human genomic placental library. Set forth in TABLE 2A hereinafter is the portion of native human nucleic acid sequence encoding the mature Ucn peptide (see SEQ ID NO:16), with the additional codon for glycine at the end 25 being expected to account for C-terminal amidation.

TABLE 2A

	GAC	AAC	CCT	TCT	CTG	TCC	ATT	GAC	CTC	ACC	TTT	CAC	CTG	CTG	CGG	ACC
	Asp	Asn	Pro	Ser	Leu	Ser	Ile	Asp	Leu	Thr	Phe	His	Leu	Leu	Arg	Thr
30	1				5				10						15	
	CTG	CTG	GAG	CTG	GCG	CGG	ACG	CAG	AGC	CAG	CGG	GAG	CGC	GCC	GAG	CAG
	Leu	Leu	Glu	Leu	Ala	Arg	Thr	Gln	Ser	Gln	Arg	Glu	Arg	Ala	Glu	Gln
					20				25						30	
35	AAC	CGC	ATC	ATA	TTC	GAC	TCG	GTG	GGCAAGTGA							
	Asn	Arg	Ile	Ile	Phe	Asp	Ser	Val								
				35				40								

40 Synthesis by the use of recombinant DNA techniques, for purposes of this application, should be understood to include the suitable employment isolated nucleic acid encoding for Ucn or an appropriate analog, as is well known 45 in the art at the present time. As explained in detail hereinafter, synthetic Ucn peptides may be obtained by transforming a microorganism using an expression vector

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Abogada
Jimena Escobar Uribe

ASUNTO	Radicación	04-62913
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1083
	Folios	008

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 6 a 97 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios: 412 a 414 como se radicó inicialmente.
Folios: 463 a 464 modificadas.

Figuras: Folios: 98 a 411 como se radicó inicialmente.

Prioridad: US 60/349,117 de 16/02/02
US 60/376,337 de 29/04/02
US 60/388,895 de 14/06/02
US 60/411,988 de 19/09/02

Nota: Estudiar en conjunto con las solicitudes 04-65238 y 04-65237.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Agonistas del receptor 2 del factor de liberación de corticotropina".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar péptidos no nativos derivados del factor de liberación de corticotropina aislados y que se asemejan a la molécula de urocortina. También se divulgan los ácidos nucleicos que codifican tales péptidos, los anticuerpos específicos a los mismos y una composición farmacéutica que los contiene.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos más eficientes, útiles en el tratamiento de ciertas distrofias musculares.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona péptidos derivados del factor de liberación de corticotropina aislados eficaces en el tratamiento de trastornos modulados por el receptor 2 del mismo factor.

IPC: A61K 38/00, C07K 14/00.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción presenta inconsistencias con las reivindicaciones puesto que no se encuentran desarrollos, descripciones, pruebas realizadas, moléculas o elementos ensayados, ni explicación detallada de los anticuerpos y las composiciones que se pretende proteger (cláusulas 11-12).

De esta manera, la descripción presentada no cumple con los requisitos establecidos en el art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio carece de concisión y claridad por cuanto:

- Las reivindicaciones 3 a 6, no aportan información técnica adicional para definir la invención, puesto que estas características ya estaban incluidas en la reivindicación 1, literales a) - g).
- La reivindicación 7, define el péptido a proteger de acuerdo con su secuencia, entre las que se incluye la SEQ ID N° 331, la cual difiere en 6 posiciones respecto a la secuencia definida en la RV 1, lo cual corresponde a una identidad de secuencia menor al 90% y por tanto queda excluida de la definición dada para los péptidos incluidos en la invención.
- La reivindicación 10, de acuerdo con la materia que trata debe ser definida a partir de las reivindicaciones 1 a 7 y no de todas las reivindicaciones precedentes.
- Adicionalmente, el anticuerpo que se pretende reivindicar (RV 11) debe ser definido de acuerdo con su estructura específica y no por su función, de esta manera debe suministrarse la secuencia del mismo para dar una correcta definición.
- Por último, la composición farmacéutica de la reivindicación 12 no esta caracterizada de acuerdo con sus características técnicas, sino que se mencionan elementos generales y se usan términos imprecisos como "**una cantidad segura y eficaz** de un péptido...."

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el capítulo reivindicatorio en general carece de concisión y claridad y no cumple con los requisitos establecidos en el art. 30 de la Decisión 486.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

En la reivindicación 8 y 9 se reclama el péptido definido para la prevención o el tratamiento de un trastorno modulado por CRF₂R o útil para la atrofia musculoesquelética, lo cual corresponde a un método de prevención o tratamiento que incluye los péptidos desarrollados. Según la legislación colombiana los métodos de prevención o tratamiento no son patentables.

De esta manera y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Decisión 486 la materia de la reivindicación 8 y 9 no podría ser patentada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de prioridad de la presente solicitud de patente es: 16 de Enero de 2002, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 97/00063	"Urocortin peptides"	03/01/1997

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud en estudio trata de un péptido no nativo con actividad agonista del CRF₂R, que se asemeja al compuesto urocortina (reivindicaciones 1 a 10). El péptido de la solicitud posee algunos aminoácidos diferentes del compuesto original aislado de humano, estando estos aminoácidos diferentes en las posiciones 10,11,12,21,22,34,35,38 y 39.

El estado del arte más cercano es D1, que enseña la proteína urocortina aislada de rata y de humano. Esta molécula es definida por su secuencia de aminoácidos y ácido nucleico de la misma, así como anticuerpos y composiciones farmacéuticas que contienen este péptido (ver resumen, pág.21-tabla 2B). La urocortina es identificada como un agonista del CRF, incluido el CRF₂R, que es usada para disminuir la presión sanguínea, agentes anti-inflamatorios y estimulantes de aprendizaje (pág. 7, líneas 15 a 20).

La diferencia entre D1 y la solicitud, son algunas modificaciones aminoácidas que se hicieron en la molécula de la invención, particularmente 9 cambios de aminoácidos de los cuales 2 corresponden a sustituciones conservativas de los mismos y las otros 7 a sustituciones no conservativas.

Sin embargo, respecto a la molécula de urocortina ya conocida en la literatura y reportada en D1, la invención presenta un 82.5% de identidad de secuencia y estaría incluida dentro de las definiciones de péptidos homólogos descritos en D1 (pág. 9, línea 27 a 35). Por tanto, estos péptidos no pueden considerarse inventivos respecto al estado del arte y no cumplen con el requisito establecido en el artículo 18 de la D486.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 97/00063	1-10	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
30 ENE 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 081	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202052
------------------------------------	---